



RESOLUCIÓN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 1076 -2025-MDI/GAF

Ilabaya, 18 MAR. 2025

VISTOS:

La Carta N°001-2025-FABRIMAQ SUR PERU SAC, con fecha 16 de enero de 2025, del Contratista, el Informe N°0124-2025-MDI/GAF-UABAST, de fecha 21 de enero de 2025, del Encargado de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°013-2025-PROCOMPITE2023-SGDEL/GDES/MDI, de fecha 30 de enero de 2025, del Responsable PROCOMPITE ILABAYA 2023-FASE DE EJECUCIÓN, el Informe N°001-2025-COAC-PROCOMPITE2023, con fecha 03 de febrero de 2025, del Supervisor de Planes de Negocio – Procompite Ilabaya 2023, el Informe N°0050-2025-SGDEL/GDES/MDI, de fecha 04 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, el Informe N°0203-2025-MDI/GDES, con fecha 04 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°0275-2025-MDI/GAF-UABAST, con fecha 06 de febrero de 2025, del Encargado de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°025-2025-PROCOMPITE2023-SGDEL/GDES/MDI, de fecha 20 de febrero de 2025, del Responsable PROCOMPITE ILABAYA 2023, el Informe N°0096-2025-SGDEL/GDES/MDI, con fecha 26 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, el Informe N°0514-2025-MDI/GDES, con fecha 26 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°218-2025-MDI/GAF-UABAST, con fecha 30 de enero de 2025, del Encargado de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°0552-2025-MDI/GAF-UABAST, de fecha 03 de marzo de 2025, del Encargado de la Unidad de Abastecimientos y el Informe N°387-2025-MDI/GAJ de fecha 12 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y.

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 36 numeral 36.1 que, "El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...); 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Por su parte el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo en mención, señala que, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos". "El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha", conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de la acotada norma.

De igual forma el artículo 29 del mismo cuerpo normativo señala que, "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería precisa que, "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", estableciendo en su artículo 7 que, "El organismo deudor, previo informes técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8 "el área usuaria, (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad". Conforme a lo anterior, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas. A su vez, en relación con su segunda función, considerando su especialidad y funciones, corresponde al área usuaria; o al órgano al que se le haya asignado tal función, la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento a efectos de otorgar su conformidad. En ese orden de ideas, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al regular el procedimiento de recepción y la conformidad, señala que estas son responsabilidad del área usuaria.



RESOLUCIÓN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 076 -2025-MDI/GAF

18 MAR. 2025

Ilabaya,

Con Fecha 15 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y el contratista FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. identificado con RUC N°20532951853, proceden a suscribir el Contrato por procedimiento de Selección N°035-2024-MDI por el monto de S/ 154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), con plazo de veintiún (21) días calendario, a sistema de contratación Suma Alzada.

Que, mediante Carta N°001-2025-FABRIMAQ SUR PERU SAC, del Representante Legal de la empresa FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. con RUC N°20532951853, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3000 por concepto 9 WINCHE GASOLINERO DE 13 HP 80K – NACIONAL del plan de negocio "Mejoramiento del Proceso de Post Cosecha de Orégano de la Asociación de Agricultores Múltiples Nuevo Amanecer de Borogueña, C.P. Borogueña, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna".

Que, el Encargado de la Unidad de Abastecimientos con Informe N°0124-2025-MDI/GAF-UABAST, solicita la VALIDACIÓN del área usuaria, para reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°3000-2024 por la ADQUISICIÓN DE WINCHE GASOLINERO PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DEL DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, con el lapso prudencial que permita el pronunciamiento oportuno de la Unidad de Abastecimientos.

Que, mediante Informe N°013-2025-PROCOMPITE2023-SGDEL/GDES/MDI, del Responsable PROCOMPITE ILABAYA 2023-FASE DE EJECUCIÓN, otorga la validación al reconocimiento de deuda y la conformidad al contrato por procedimiento de selección N°035-2024-MDI – ADQUISICIÓN DE WINCHE GASOLINERO del Plan de Negocio: "Mejoramiento del Proceso de Post Cosecha de Orégano de la Asociación de Agricultores Múltiples Nuevo Amanecer de Borogueña, C.P. Borogueña, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", a favor del proveedor FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. con RUC N°20532951853, por el monto de S/ 154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), el mismo que se ejecutó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas previa revisión por el área encargada, Sub Gerencia de Equipo Mecánico.

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local con Informe N°0050-2025-SGDEL/GDES/MDI, en atención al Informe N°001-2025-COAC-PROCOMPITE2023, del Supervisor de Planes de Negocio – Procompite Ilabaya 2023, remite la validación al reconocimiento de deuda y la conformidad a la Orden de Compra N°3000-2024 - ADQUISICIÓN DE WINCHE GASOLINERO, con cargo al Plan de Negocio: "Mejoramiento del Proceso de Post Cosecha de Orégano de la Asociación de Agricultores Múltiples Nuevo Amanecer de Borogueña, C.P. Borogueña, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", asignado con Meta Presupuestal N°166-2025. El mismo que es elevando a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°0203-2025-MDI/GDES, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda respectivo.

Que, mediante Informe N°0275-2025-MDI/GAF-UABAST, del Encargado de la Unidad de Abastecimientos, remite observación a la validación de reconocimiento de deuda y conformidad a la Orden de Compra N°3000-2024, derivada del Contrato por Procedimiento de Selección N°035-2024-MDI, solicita al área usuaria remitir los actuados resolutivos correspondientes en cumplimiento con el procedimiento estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Responsable PROCOMPITE ILABAYA 2023 a través del Informe N°025-2025-PROCOMPITE2023-SGDEL/GDES/MDI, informa que, sobre la observación a la conformidad al reconocimiento de deuda Compra N°3000-2024 – ADQUISICIÓN DE WINCHE GASOLINERO, no se notificó ningún acto resolutivo con respecto a las ampliaciones de plazo solicitadas por parte del proveedor FABRIMAQ SUR PERU S.A.C., así también sugiere realizar la búsqueda en el área de unidad de abastecimientos, ya que según ROF es la encargada de controlar e informar el cumplimiento de los contratos, así también de hacer cumplir las penalidades que hubiera.

Que, con Informe N°0096-2025-SGDEL/GDES/MDI, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite con asunto "sobre observación al reconocimiento de deuda y conformidad a la orden de compra N°3000-2024-ADQUISICION DE WINCHE GASOLINERO para el Plan de Negocio: Mejoramiento del Proceso de Post Cosecha de Orégano de la Asociación de Agricultores Múltiples Nuevo Amanecer de Borogueña, C.P. Borogueña, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna", solicita se remita a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y acciones pertinentes, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. El mismo que es elevando a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°0514-2025-MDI/GDES, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a efectos que se derive a la Unidad de Abastecimientos.

Que, el Encargado de la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N°218-2025-MDI/GAF-UABAST, informa que, conforme a la normatividad vigente, concluye que las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03 remitidas con carta por parte del contratista FABRIMAQ SUR PERU S.A.C., resulta extemporánea presentarse fuera de plazo que finaliza el evento invocado que hubiera general el atraso o paralización, respectivamente. Al respecto se cuenta con acto administrativo Carta N°54-2024-MDI/GAF, donde se comunica aprobación automática a favor del contratista en mención. El mismo que es el elevando a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°0552-2025-MDI/GAF-UABAST, sobre el trámite de ampliación de plazo requeridas para proceder al pago.





RESOLUCIÓN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 076 -2025-MDI/GAF

Ilabaya, 18 MAR. 2025

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N°387-2025-MDI/GAJ, señala que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimientos y de la conformidad del área usuaria (Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local), ésta Gerencia es de la opinión procedente para aprobar el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3000-2024 a favor del contratista FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. con RUC N°20532951853 por el importe de S/ 154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), y sugiere formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del reconocimiento de deuda a favor del contratista mencionado.

Por lo tanto, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Entidad, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2025; en ese sentido, corresponde reconocer la deuda pendiente de pago, a favor del contratista empresa FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. con RUC N°20532951853 por el importe de S/ 154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°028-2024-MDI/A y Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDI/A, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda de la **ORDEN DE COMPRA N°3000-2024** a favor del contratista **FABRIMAQ SUR PERU S.A.C. con RUC N°20532951853**, por el monto total que asciende a S/ 154,600.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería y Gestión Tributaria realizar los actos administrativos que sean pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los demás órganos competentes de la Entidad, asimismo su publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



- C.C.:
- Archivo
- GFP
- GAJ
- UA
- UC
- GDES
- SGDEL
- OSGRCAC
- Contratista

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

ING. ROLANDO DUILIO LIENDO YACTAYO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

